

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil quince (2015)

Radicado: 54-001-23-33-000-2014-00424-00
Actor: Valencia Consultores y Outsourcing S.A –VCO S.A.
Demandado: Caprecom
Medio de control: Contractual

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por la sociedad VALENCIA CONSULTORES Y OUTSOURCING S.A. –VCO S.A., a través de apoderado judicial, contra CAPRECOM por cuanto no se cumplen los siguientes requisitos:

1. No se aportaron las constancias que acreditaran el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1) del artículo 161 del CPACA, sobre todas las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda. Lo anterior teniendo en cuenta que en la solicitud de conciliación presentada por la sociedad Valencia Consultores y Outsourcing- VCO S.A., se indicaron como pretensiones: **(i)** la restitución a su favor de la suma de \$353.913.876.00 derivado de la factura N° 490 del 09 de julio de 2012, por concepto de servicio de auditoría prestados con ocasión del contrato N° CN-01-664 de 2010 suscrito con Caprecom el 29 de noviembre de 2010. **(ii)** Que se restituya a su favor la suma de \$7.901.340.00 incluido el IVA, solicitado su pago mediante factura N° 1009 del 20 de noviembre de 2013, por concepto de servicios prestados con ocasión del mismo contrato.

Como se observa a folios 171 a 180 del expediente, dentro del escrito de conciliación no figuran algunas pretensiones de las consignadas en el libelo demandatorio (Fls 3 a 8). Para tal efecto, el demandante deberá anexar las constancias o la respectiva solicitud de conciliación radicada ante el Ministerio Público, que acrediten el cumplimiento del requisito indicado en el párrafo anterior.

2. No existe claridad y precisión de lo que se pretende con esta demanda, de conformidad con el artículo 162-4 del CPACA. Lo anterior teniendo en cuenta que las pretensiones contenidas en la demanda no se ajustan al contenido del artículo 141 del CPACA, por cuanto el demandante no es claro si pretende que se declare el incumplimiento parcial del contrato, que la entidad demandada pague una obligación o si lo que se pretende es la anulación del acta de liquidación bilateral del contrato.

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00424-00
Actor: Valencia Consultores y Outsourcing S.A. –VCO S.A.
Auto

Para tal efecto, el demandante deberá precisar y aclarar lo que pretende dentro de la presente demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,


RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por a sociedad VALENCIA CONSULTORES Y OUTSOURCING S.A. –VCO S.A., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de operar una causal para rechazar la presente demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al profesional del derecho FABIO ALBERTO VALENCIA BUSTAMANTE, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

